

ORDEN

Exp: A/OBR-009433/2026

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se excluye la oferta de la empresa CONSTRUCCIONES ARRIBAS GOZALO, S.A., del procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de obras denominado “OBRAS DE DEMOLICION DEL ANTIGUO IES JUAN GRIS C/GINEBRA 3 (MÓSTOLES) MADRID”, incurso en presunción de anormalidad

En reunión de fecha 24 de junio de 2026, la Mesa de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, constituida en el procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de obras denominado “OBRAS DE DEMOLICION DEL ANTIGUO IES JUAN GRIS C/GINEBRA 3 (MÓSTOLES) MADRID”, constató que la oferta económica presentada por la empresa CONSTRUCCIONES ARRIBAS GOZALO, S.A. contenía valores anormales o desproporcionados, de conformidad con los parámetros establecidos en el apartado 12 del cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y acordó requerir la correspondiente justificación de su oferta económica al licitador incurso en tal circunstancia, de conformidad con lo que establece el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 24 de junio de 2026 se publicó en el Tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y se cursó notificación de forma individual por medios electrónicos a la empresa CONSTRUCCIONES ARRIBAS GOZALO, S.A., a través del sistema de notificaciones electrónicas del correspondiente requerimiento de justificación de su oferta económica, otorgándosele un plazo de 5 días hábiles al efecto.

Dentro del plazo concedido al efecto, la empresa CONSTRUCCIONES ARRIBAS GOZALO, S.A. ha presentado escrito de justificación de su oferta económica. La Mesa de contratación en su reunión de fecha 28 de julio de 2026, atendiendo al Informe técnico de fecha 23 de julio de 2026, ha propuesto el rechazo de dicha oferta del procedimiento de adjudicación, excluyéndola de la clasificación en atención a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 149 de la LCSP.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y, de conformidad con lo que establece el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 22.1.f) del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, otorgado el correspondiente trámite de audiencia, vista la justificación efectuada por la empresa CONSTRUCCIONES ARRIBAS GOZALO, S.A. y el informe técnico emitido el 23 de julio de 2026, a propuesta de la Mesa de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reunida el 28 de julio de 2026,

DISPONGO

La exclusión de la proposición presentada por la empresa CONSTRUCCIONES ARRIBAS GOZALO, S.A. del procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación del contrato de obras denominado “OBRAS DE DEMOLICION DEL ANTIGUO IES JUAN GRIS C/GINEBRA 3 (MÓSTOLES) MADRID” por encontrarse incurso en anormalidad de conformidad con los parámetros señalados en el apartado 12



del cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y no haber justificado el bajo nivel de precios o costes que supone la oferta presentada, puesto que del análisis de los datos aportados por el licitador se desprende que parte de los ahorros considerados por el mismo no han quedado suficientemente justificados o presentan discrepancias respecto a las mediciones y condiciones del proyecto. Esencialmente y en resumen no ha quedado justificado parte del ahorro procedente de la valorización de los metales por no justificar la medición prevista; el ahorro en las unidades de obra 3.1 Demolición manual pavés a mano y 4.5 Demolición cobertura teja cerámica curva, por proponer métodos de ejecución que no permiten conseguir los resultados previstos en el proyecto; parte del ahorro previsto en las unidades de obra 11.1 Carga, transporte y canon RCD Inertes y 11.4 Carga/Transporte/Canon planta RCD MAQ/CAM. escombros limpios por aplicar de forma incorrecta los precios ofertados y las mediciones del proyecto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante <la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia5 / las Secciones de lo Contencioso-Administrativo6 del Tribunal de Instancia > de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FUNCION PÚBLICA
P.D. Orden 17/04/2024, BOCM 07/05/2024

CONSTRUCCIONES ARRIBAS GOZALO, S.A.

